Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 554.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 58/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA FUENTES, Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 59/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA EMBASSY FLORES S.R.L., ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES.

Asunción, 18 de diciembre del 2020

VISTO: La Resolución Nº 1164 de fecha 5 de diciembre de 2019, por la cual se adjudicó y autorizó la contratación para la prestación del servicio de organización de eventos protocolares para el Ministerio de Relaciones Exteriores – plurianual, resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2019.

El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 257/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, que cuenta con el parecer favorable del Encargado de Despacho del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación del plazo de vigencia del contrato Nº 58/2019 y del contrato N° 59/2019, suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 383/2020, por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 499/2020, y por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 500/2020, de fechas 16 de septiembre y 2 de noviembre de 2020, respectivamente, el Director Administrativo solicitó la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 58/2019, hasta el 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa Inflight Catering de Nora Fuentes, y la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 59/2019, suscrito con la empresa Embassy Flores S.R.L., en razón de no haberse ejecutado los montos mínimos de los citados contratos debido a la disminución de actividades institucionales a consecuencia de la aplicación del protocolo aprobado por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus.

*N°*_____

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, establece que la Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que el Decreto Nº 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003, en cuyo artículo 96 - De convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, se establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere, únicamente, a los contratos de provisión de bienes cuando se solicite el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que por Dictamen Nº 19/2020 de fecha 4 de noviembre del 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomendó proceder a la ampliación del plazo de vigencia de los contratos suscritos con las empresas mencionadas precedentemente, en concordancia con lo determinado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su artículo 42.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 8º, establece que la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 554.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 58/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA FUENTES, Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 59/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA EMBASSY FLORES S.R.L., ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 9°, inciso d), establece: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. (...)".

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 141/2020 de fecha 18 de septiembre del año en curso, y por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 182/2020 de fecha 4 de noviembre del presente año, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de las empresas Inflight Catering de Nora Fuentes y Embassy Flores S.R.L., respectivamente, a los efectos de llevar a cabo las citadas prórrogas de vigencia del contrato, siendo tales propuestas respondidas favorablemente por las empresas prestadoras de tales servicios, a través de las notas de fecha 21 de septiembre y 4 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 158/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

*N°*_____

Que de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante tales ampliaciones de vigencia del plazo del contrato N° 58/2019 y del contrato N° 59/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar la ampliación de la vigencia del plazo del contrato N° 58/2019, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa Inflight Catering de Nora Fuentes, para el Lote N° 1: organización de eventos, hospedaje, alquileres, catering y varios; y del contrato N° 59/2019, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa Embassy Flores S.R.L., para el Lote N° 2: provisión de arreglos florales, adjudicadas en marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir las adendas a los contratos señalados suscritos con las empresas mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Federico A. González
Ministro